



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 74/2016.

ACTORES: RENÉ BUENROSTRO
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ORIZABA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 74/2016.

ACTORES: RENÉ BUENROSTRO HERNÁNDEZ Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DE ORIZABA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

1. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **57/2016**.
2. El escrito signado por el Síndico del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día de la fecha, mediante el cual, pretende desahogar la vista que le se le diera a través de proveído de veintisiete de abril de dos mil dieciséis.
3. El informe circunstanciado y anexos, signado por el **Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz**, recibidos en la oficialía de partes el día en que se actúa, mediante los cuales en cumplimiento al requerimiento formulado el quince de abril del año en curso, en el referido cuaderno de antecedentes, remite las constancias relativas al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por **Rene Buenrostro Hernández, Erick Edu Cruz Rosas y Pedro Ángel Muñoz Torres**, por su propio derecho, a fin de impugnar: *La declaración de validez de la consulta ciudadana o popular, emitida el dieciséis de marzo del año en curso, por el Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, y relacionada con los cuestionamientos siguientes: "A. ¿Se debe permitir el comercio ambulante, sin ninguna regulación, en todas las calles de Orizaba? B. ¿Los comerciantes ambulantes deben vender en el nuevo mercado de artesanías así como lugares asignados y regulados por el reglamento municipal?..."*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 402, 404, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación descrita en el numeral segundo del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 74/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **57/2016**, glósese el mismo al juicio para la protección de

los derechos político-electorales del ciudadano **JDC 74/2016**, para que obre como corresponda.

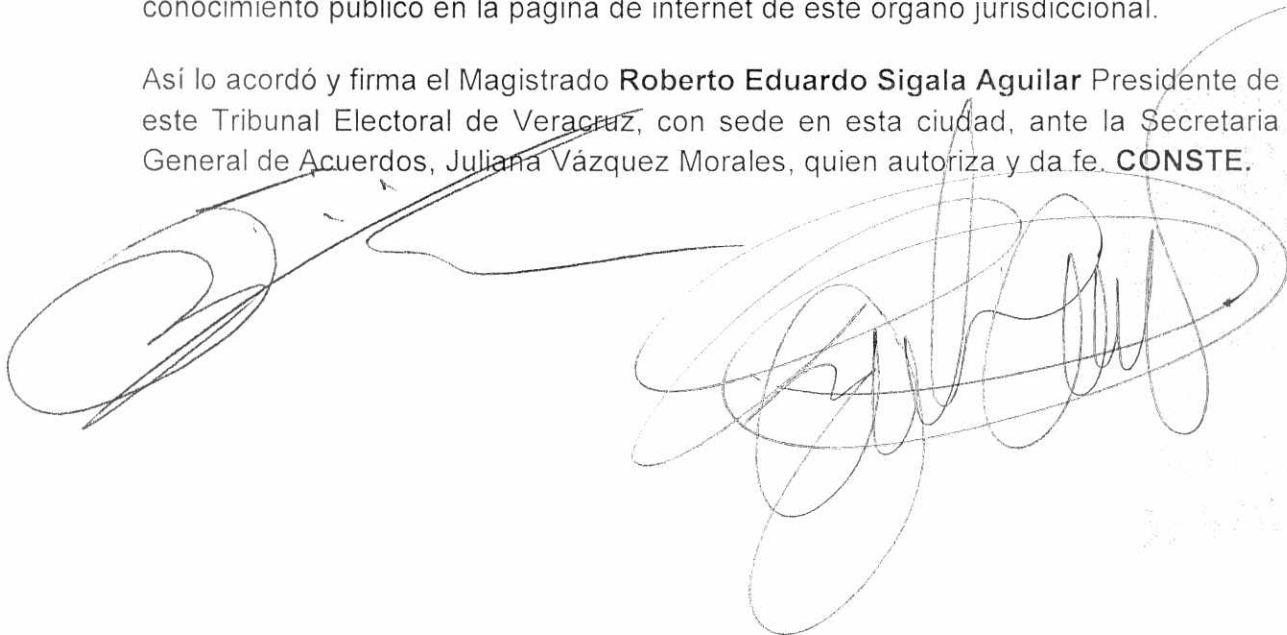
TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

CUARTO. Téngase al **Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz**, dando cumplimiento al requerimiento de quince de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de antecedentes **57/2016** y realizando diversas manifestaciones relativas a la vista formulada el pasado veintisiete de abril.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** al actor y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes, extending across the bottom half of the page.